



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de imposición y Ordenanza fiscal reguladora del precio público por inserción de anuncios publicitarios en el libro de fiestas patronales y venta de libros de fiestas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 44, de fecha 17 de abril de 2017; lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. El texto íntegro de la Ordenanza es el siguiente:

Artículo 1.º– Fundamento legal:

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece un precio público por la inserción de anuncios publicitarios en el libro de fiestas patronales y venta de libros de fiestas, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto citado.

Artículo 2.º– Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que usen o utilicen el libro de fiestas patronales como medio publicitario, anunciándose en la misma, así como aquellos que adquieran el libro de fiestas patronales del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 LGT, que efectivamente inserten anuncios en el libro de las fiestas patronales y aquellos que adquieran ejemplares del libro de fiestas patronales que edite este Ayuntamiento.

Artículo 3.º– Responsables:

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º– Exenciones y bonificaciones:

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago del precio público.

Artículo 5.º– Cuantía del precio público:

Las cantidades a liquidar y exigir por este precio público serán las siguientes:

- Venta de ejemplares de las fiestas patronales del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar: 2 euros cada unidad.
- Anuncio de ½ página: 40 euros.
- Anuncio de 1 página entera: 65 €.

Las cuantías señaladas incluyen el impuesto sobre el valor añadido.

La confección y diseño de los anuncios corren a cargo de los anunciantes, que deberán entregarlos al menos quince días antes del cierre de la edición y en el formato que el Ayuntamiento establezca para su publicación.

Artículo 6.º– Devengo y obligación de pago:

1. La obligación de contribuir nace desde la solicitud de inserción de publicidad realizada por el anunciante. No obstante se exigirá el depósito previo del importe total con arreglo a las reglas recogidas en el número siguiente.

2. El pago deberá hacerse antes de 30 de junio de cada año mediante ingreso directo en cualquiera de las cuentas corrientes abiertas por el Ayuntamiento en las entidades financieras radicadas en la localidad (Global- caja y Liberbank), o bien autorizando expresamente al Ayuntamiento a realizar al cobro con cargo a la cuenta que se designe y en modelo normalizado que será facilitado desde las oficinas municipales.

3. En el caso de adquisición del libro, desde que se produce la entrega.

Artículo 7.º– Gestión:

1.– La Administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento.



2.- Se exigirá el pago del precio establecido en la presente Ordenanza, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza.

3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la inserción del anuncio no se realice o la misma sea defectuosa, procederá la devolución del importe correspondiente.

4.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el Procedimiento Administrativo de Apremio.

Artículo 8.º- Prohibiciones. Contenido de los anuncios publicitarios:

El Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazar cualquier anuncio de publicidad cuyo contenido atente contra cualquier persona o institución, pública o privada, que derechos constitucionales, que incluya argumentos de mal gusto o se considere no coincidente o menoscaben los intereses municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 46 de la Ley 2/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcalá del Júcar a 6 de junio de 2017.-El Alcalde, Pedro Antonio González Jiménez.

10.337